

INSTRUCCIONES DE 17 DE MAYO DE 2017 DEL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL SOBRE EL DERECHO DE LOS ALUMNOS Y, EN SU CASO, SUS PADRES O TUTORES LEGALES A OBTENER COPIA DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DE EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Decreto 73/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la Carta de derechos y deberes de los miembros de la comunidad educativa y las bases de las normas de convivencia en los centros educativos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón establece en el artículo 7 el derecho de los alumnos a ser evaluados con objetividad. Asimismo, el artículo 29.4 recoge el derecho de los padres o tutores legales a estar informados sobre el aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos tutelados.

El citado Decreto 73/2011, de 22 de marzo, dispone como deberes de los padres o tutores legales, en el artículo 31.1, conocer, participar y apoyar la evolución del proceso educativo, en colaboración con el profesorado y el centro.

En lo que respecta a la normativa de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre evaluación se recoge el derecho de los padres o tutores legales al acceso a las distintas pruebas o trabajos de evaluación realizados por el alumno. Así en la ORDEN de 21 de diciembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regula la evaluación en Educación Primaria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y se modifican la Orden de 16 de junio de 2014, por la que se aprueba el currículo de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Orden de 26 de junio de 2014, por la que se aprueban las Instrucciones que regulan la organización y el funcionamiento de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria y de los Colegios Públicos de Educación Especial de la Comunidad Autónoma de Aragón se dispone que con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos, los maestros tutores, así como el resto del profesorado, informarán a los padres o representantes legales sobre la evolución escolar de sus hijos.

Asimismo, este derecho viene regulado tanto en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se concreta la evaluación en Educación Secundaria Obligatoria en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016-2017, como en la Resolución de 7 de diciembre de 2016, del Director General de Planificación y Formación Profesional, por la que se concreta la evaluación en Bachillerato en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón para el curso 2016-2017.

La regulación de la evaluación de la Formación Profesional viene recogida en la Orden de 29 de mayo de 2008, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se establece la estructura básica de los currículos de los ciclos formativos de formación profesional y su aplicación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por ello, con el objeto de establecer criterios comunes para todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se dictan las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. Los alumnos y, en su caso, sus padres o tutores legales tendrán derecho a obtener copias de las pruebas de evaluación que realicen, una vez hayan sido corregidas, siempre y cuando la petición esté justificada dentro del proceso de la evaluación del alumno. En consecuencia, los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón tendrán la obligación de entregar copias de las citadas pruebas de evaluación a los alumnos y, en su caso, a sus padres o tutores legales cuando estos lo soliciten.

Segunda. Se entenderá por pruebas de evaluación objeto de copia, los exámenes y trabajos realizados por los alumnos, siempre una vez corregidos.

Tercera. Los alumnos y, en su caso, sus padres o tutores legales, que quieran obtener una copia de las pruebas de evaluación, deberán realizar una solicitud por escrito dirigida al director del centro educativo.

Recibida dicha solicitud, el docente implicado hará entrega de la copia de la prueba de evaluación solicitada. Los gastos que pudieran derivarse de la realización de las copias solicitadas correrán a cargo del solicitante.

Cuarta. Las siguientes instrucciones serán de aplicación en todos los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan las enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.

Quinta. Serán los Servicios Provinciales de Educación los encargados de difundir estas instrucciones a los centros educativos.

Zaragoza, 17 de mayo de 2017



EL DIRECTOR GENERAL
DE PLANIFICACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

[Handwritten signature]
Edo.: Ricardo Almalé Bandrés